



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
telecomunicaciones - OSIPTEL



SESION N° 491/13 DEL CONSEJO DIRECTIVO
Jueves 31 de enero de 2013

En Lima siendo las 09:30 horas del día jueves 31 de enero del año 2013, se reunieron en la sede institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, ubicada en Calle de la Prosa 136, San Borja, el señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz, la señora Martha Carolina Linares Barrantes, el señor Víctor Jesús Revilla Calvo, el señor Humberto Eduardo Zolezzi Chacón y el señor Manuel Ángel Cipriano Pirgo, designado este último mediante Resolución Suprema N° 021-2013-PCM, todos miembros del Consejo Directivo.

Bajo la Presidencia del señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz y con el quórum reglamentario, se dio inicio, a la hora señalada, la Sesión N° 491/13 del Consejo Directivo. La sesión contó además con la participación del señor Mario Gallo Gallo, Gerente General, la señorita Gloria Cadillo Ángeles, Gerente de Asesoría Legal (e) y la señora María del Carmen Levaggi Vega, Secretaria del Consejo Directivo.

I. APROBACION DEL ACTA

Se procedió a aprobar el Acta correspondiente a la Sesión N° 490.

El señor Gonzalo Ruiz Díaz, con la autorización de todos los señores Consejeros, alcanzó a cada uno de ellos las copias del recurso de reconsideración dejadas en Mesa de Partes del OSIPTEL el día 29 de enero de 2013, presentado por la empresa América Móvil Perú S.A. (Expediente N° 00010-2012-CD-GPRC/MI). Asimismo, informó que en el referido documento se solicita Informe Oral ante este órgano colegiado.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

II. PRESENTACION

II.1 Audiencia solicitada por la empresa América Móvil Perú S.A.C. con relación al Proyecto de Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones.

Se otorgó el uso de la palabra a los señores Juan Rivadeneyra Sanchez y Roberto Arancivia quienes expusieron en representación de la empresa América Móvil Perú S.A.C. sus comentarios con relación al Proyecto de Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

En este momento el señor Mario Gallo Gallo se retiró de la sesión de conformidad a lo establecido en el artículo 88° del Reglamento General del OSIPTEL.

III. ORDEN DEL DIA

III.1. Proyecto de Resolución que resuelve el recurso de apelación presentado por la empresa Telefónica Móviles S.A. contra la Resolución N° 630-2012-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00049-2012-GG-GFS/PAS

Mediante Informe N° 045-GG/2013 la Gerencia General elevó el Informe N° 006-GAL/2013 a través del cual la Gerencia de Asesoría Legal presenta el Proyecto de Resolución sobre el recurso de apelación presentado por la empresa Telefónica Móviles S.A. contra la Resolución N° 630-2012-GG/OSIPTEL.

La Gerente de Asesoría Legal (e) expuso el contenido del Informe.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

000077



Acuerdo 491/2040/13

Visto el Informe N° 006-GAL/2013, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Declarar infundado el recurso de apelación presentado por la empresa Telefónica Móviles S.A. el día 14 de diciembre de 2012, y en consecuencia confirmar la Resolución de Gerencia General N° 630-2012-GG/OSIPTEL.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución correspondiente a la empresa Telefónica Móviles S.A.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo.

III.2. Proyecto de Resolución que resuelve el recurso de apelación presentado por la empresa Rural Telecom S.A.C. contra la Resolución N° 629-2012-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00042-2012-GG-GFS/PAS

Mediante Informe N° 046-GG/2013 la Gerencia General elevó el Informe N° 007-GAL/2013 a través del cual la Gerencia de Asesoría Legal presenta el Proyecto de Resolución sobre el recurso de apelación presentado por la empresa Rural Telecom S.A.C. contra la Resolución N° 629-2012-GG/OSIPTEL.

La Gerente de Asesoría Legal (e) expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 491/2041/13

Visto el Informe N° 007-GAL/2013, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Declarar fundado en parte el recurso de apelación presentado por la empresa Rural Telecom S.A.C. el día 17 de diciembre de 2012 y en consecuencia revocar la Resolución de Gerencia General N° 629-2012-GG/OSIPTEL en el extremo referido a la imposición de una multa de cincuenta y un (51) UIT, por el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7° del "Reglamento sobre la Continuidad en la prestación del servicio telefónico bajo la modalidad de teléfonos públicos en los centros poblados rurales", confirmando los demás extremos de la mencionada resolución.
- Desestimar la solicitud de suspensión de los efectos de la Resolución N° 629-2012-GG/OSIPTEL, formulada por Rural Telecom S.A.C. en su recurso de apelación.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución correspondiente a la empresa Rural Telecom S.A.C.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo.

En este momento de la sesión se reincorporó el señor Mario Gallo Gallo.

[Handwritten signatures and initials]



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



III.3. Proyecto de resolución referido a la publicación para comentarios del Proyecto de Instructivo General de Contabilidad Separada.

Mediante Informe N° 055-GG/2013 la Gerencia General elevó el Informe N° 032-GPRC/2013 a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el proyecto de resolución referido a la publicación para comentarios del Proyecto de Instructivo General de Contabilidad Separada.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 491/2042/13

Visto el Informe N° 032-GPRC/2013, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Disponer que se publique para comentarios el Proyecto Instructivo General de Contabilidad Separada, conjuntamente con sus Anexos 1 (Glosario de Términos), 2 (Medición del Desempeño Financiero), 3 (Plan de Cuentas Regulatorio y criterios de Imputación), 4 (Formato para Declaración de Responsabilidades de los Directores) y 5 (Formatos para Informes Regulatorios). En tal sentido se acordó que el documento no recogiera el Anexo "Cálculo del Costo de Capital" preparado y presentado en el Informe 031-GPRC/2013 por la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia.
- Otorgar un plazo de cuarenta (40) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que la resolución correspondiente sea publicada en el diario oficial "El Peruano", para que los interesados puedan presentar sus comentarios respecto del referido proyecto normativo.
- Encargar a la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia el acopio, procesamiento y sistematización de los comentarios que se reciban.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la publicación de la resolución correspondiente en el diario oficial "El Peruano".
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la publicación de la resolución correspondiente en la página web del OSIPTEL conjuntamente con el Proyecto Normativo y sus Anexos, así como su Exposición de Motivos e Informe Sustentatorio N° 031-GPRC/2013.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo.

III.4. Proyecto de Resolución referido al recurso de reconsideración presentado por la empresa Telefónica Móviles S.A. contra Mandato de Interconexión dictado mediante Resolución N° 177-2012-CD/OSIPTEL.

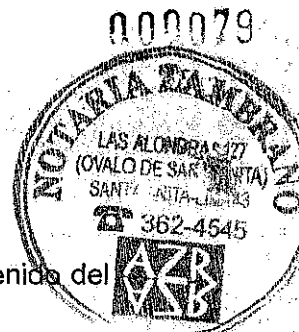
Mediante Informe N° 050-GG/2013 la Gerencia General elevó el Informe N° 034-GPRC/2013 a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el proyecto de resolución referido al recurso de reconsideración interpuesto por la empresa Telefónica Móviles S.A. contra Mandato de Interconexión dictado mediante Resolución N° 177-2012-CD/OSIPTEL.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 491/2043/13

Visto el Informe N° 034-GPRC/2013, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Declarar infundado el recurso de reconsideración presentado por Telefónica Móviles S.A. el 26 de diciembre de 2012, de conformidad con lo expuesto en la resolución correspondiente y en el Informe N° 033-GPRC/2013.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución correspondiente conjuntamente con el Informe N° 033-GPRC/2013 a las empresas Telefónica Móviles S.A. y América Móvil Perú S.A.C. y su publicación en la página web del OSIPTEL.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la publicación de la resolución correspondiente en el diario oficial "El Peruano".
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo.

III.5. Proyecto de Resolución referido a la ampliación de plazo para la emisión del mandato de interconexión solicitado por la empresa Convergía Perú S.A.

Mediante Informe N° 048-GG/2013 la Gerencia General elevó el Informe N° 024-GPRC/2013 a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el proyecto de resolución referido a la ampliación de plazo para la emisión del mandato de interconexión solicitado por la empresa Convergía Perú S.A. a efectos de establecer las condiciones que permitan: (i) la liquidación del cargo de interconexión por la terminación de llamadas en la red fija de Telefónica del Perú S.A.A en la modalidad de cargo fijo periódico respecto del tráfico definido por Convergía Perú S.A.; y (ii) la liquidación del cargo de interconexión por la terminación de llamadas en la red fija de Convergía Perú S.A. en la modalidad de cargo fijo periódico respecto del tráfico definido por Telefónica del Perú S.A.A.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 491/2044/13

Visto el Informe N° 024-GPRC/2013, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Ampliar en treinta (30) días calendario el plazo establecido en el artículo 89° del Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 134-2012-CD/OSIPTEL, aplicable al procedimiento tramitado en el Expediente N° 00001-2013-CD-GPRC/MI.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución correspondiente y del Informe N° 023-GPRC/2013 a las empresas Convergía Perú S.A. y Telefónica del Perú S.A.A.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

000080



- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo.

III.6. Proyecto de Resolución referido al proyecto de Mandato de Interconexión entre Winner Systems S.A.C. y Telefónica del Perú S.A.A.

Mediante Informe N° 051-GG/2013 la Gerencia General elevó el Informe N° 037-GPRC/2013 a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el proyecto de resolución referido al proyecto de mandato de interconexión entre Winner Systems S.A.C. y Telefónica del Perú S.A.A.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 491/2045/13

Visto el Informe N° 037-GPRC/2013, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Remitir a Winner Systems S.A.C. y Telefónica del Perú S.A.A. el Proyecto de Mandato de Interconexión contenido en el Informe N° 036-GPRC/2013, el cual establece las condiciones que permitirán la interconexión mediante líneas telefónicas de la red del servicio de telefonía fija local, en el área rural o lugar considerado de preferente interés social de Winner Systems S.A.C., con las redes del servicio de telefonía fija local, en área urbana y en área rural o lugar considerado de preferente interés social, y del servicio portador de larga distancia de Telefónica del Perú S.A.A.; así como la interconexión indirecta con terceros operadores vía los servicios de transporte conmutado local y/o de larga distancia nacional de Telefónica del Perú S.A.A.
- Otorgar un plazo de veinte (20) días hábiles para que Winner Systems S.A.C. y Telefónica del Perú S.A.A. remitan sus comentarios al Proyecto de Mandato de Interconexión referido.
- Ampliar en veinte (20) días hábiles el plazo establecido en el artículo 89° del Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 134-2012-CD/OSIPTEL, aplicable al procedimiento tramitado en el Expediente N° 00011-2012-CD-GPRC/MI.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución correspondiente y del Informe N° 036-GPRC/2013 a las empresas Winner Systems S.A.C. y Telefónica del Perú S.A.A.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo.

III.7. Proyecto de resolución referido a la Modificatoria de Documento Marco para la Determinación de los Proveedores Importantes en los Mercados de Telecomunicaciones.

Respecto a este punto, los señores consejeros decidieron dejar pendiente la discusión de este tema para una próxima sesión de Consejo Directivo.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

III.8. Uso prohibido de equipos móviles en centros penitenciarios.

Respecto a este punto, los señores consejeros decidieron dejar pendiente la discusión de este tema para una próxima sesión de Consejo Directivo.

III.9. Proyecto de Resolución referido a la publicación para comentarios del proyecto de "Reglamento para la Supervisión de la Cobertura Garantizada de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones Móviles y Fijos con Acceso Inalámbrico".

Mediante Informe N° 047-GG/2013 la Gerencia General elevó el Informe N° 1201-GFS/2012 a través del cual la Gerencia de Fiscalización y Supervisión presenta el proyecto de resolución referido a la publicación para comentarios del proyecto de Reglamento para la Supervisión de la Cobertura Garantizada de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones Móviles y Fijos con Acceso Inalámbrico".

El Gerente de Fiscalización y Supervisión expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 491/2046/13

Visto el Informe N° 1201-GFS/2012, los miembros del Consejo Directivo, luego de realizar diversos comentarios a la propuesta presentada, acordaron:

- Postergar la decisión del presente asunto para la próxima sesión del Consejo Directivo solicitando a la Gerencia de Fiscalización y Supervisión efectúe una revisión del contenido del articulado del proyecto normativo presentado.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo.

III.10. Proyecto de Resolución referido a la publicación para comentarios del proyecto de norma que modifica el Reglamento de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones"

Respecto a este punto, los señores consejeros decidieron dejar pendiente la discusión de este tema para una próxima sesión de Consejo Directivo.

IV. INFORME

IV.1. Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre INDECOPI y los organismos reguladores de servicios públicos: OSIPTEL, OSINERGMIN, OSITRAN y SUNASS

El Presidente del Consejo Directivo, con autorización de todos los señores Consejeros, pasó a informar que el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el INDECOPI y los organismos reguladores de servicios públicos: OSIPTEL, OSINERGMIN, OSITRAN y SUNASS, aprobado en sesión de Consejo Directivo N° 483 del 16 de noviembre de 2012, había sido nuevamente remitido al organismo pues se habían introducido cambios estrictamente formales al documento. En este momento se procedió a alcanzar a todos los señores Consejeros una copia de este documento con los cambios señalados.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



PEDIDOS

Pedido de todos los señores Consejeros

P.018/491/2013

Encargar a la Gerencia General que proponga al Consejo Directivo el diseño de una plataforma que permita a los miembros del Consejo Directivo acceder a la versión digital de los documentos referidos a los temas que se eleven al Consejo.

Pedidos del Sr. Víctor Revilla

P.019/491/2013

Solicitar a la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, a través de la Gerencia General, elabore un informe que contenga una revisión crítica de la metodología propuesta en el Decreto Supremo N° 003-2007-MTC (Norma que incorpora al Decreto Supremo N° 020-98-MTC -Pautas para el acceso de los operadores al mercado de los servicios públicos de telecomunicaciones- el Título denominado "Lineamientos para Desarrollar y Consolidar la Competencia y la Expansión de los Servicios de Telecomunicaciones en el Perú").

P.020/491/2013

Solicitar a la Gerencia General que requiera a la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia eleve un informe relativo a la Problemática de la Telefonía Rural.

Pedido de todos los señores Consejeros

P.021/491/2013

Solicitar a la Gerencia General reitere a la Gerencia de Fiscalización y Supervisión y a la Gerencia de Asesoría Legal los pedidos números 012/478/2012 y 016/485/2012 vistos en las sesiones realizadas los días 04 de octubre de 2012 y 03 de diciembre de 2012, respectivamente, referidos a los documentos e información que deben acompañar a los expedientes que se eleven al Consejo Directivo en los supuestos de incumplimiento de la prestación del servicio de manera continua e ininterrumpida.

Pedido del Sr. Manuel Cipriano

P.022/491/2013

Solicitar a la Gerencia General se revise a la brevedad los criterios para la determinación de las sanciones que se aplican dentro de los procedimientos administrativos, a fin de garantizar que la multa a aplicarse sea proporcional a la gravedad que se ocasione.

Siendo las 14:05 horas se dio por finalizada la sesión del Consejo Directivo.